

República de Panamá autoridad nacional para la innovación gubernamental

Resolución No. 71

de 20 de agosto de 2018

Por la cual se aprueba el "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)",

El Administrador General de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, como una entidad del Estado con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, competente para planificar, coordinar, emitir directrices, supervisar, colaborar, apoyar y promover el uso óptimo de las tecnologías de la información y comunicaciones en el sector gubernamental, para la modernización de la gestión pública.

Que el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, en su artículo 33, numeral 12, establece que en los casos de adquisición de bienes y servicios que involucren tecnologías de la información y comunicación (TIC) con sumas superiores a los B/.50,000.00, deberá contar con el Concepto Favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

Que para la emisión del Certificado de Concepto Favorable, se establece que debe fundamentarse en la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía; y, que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles para dar respuesta.

Que mediante Resolución No. 49 de 14 de junio de 2018, se aprueba la "Guía para La Adquisición de Bienes o Servicios de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones".

Que en virtud de esta Resolución No. 49 de 14 de junio de 2018, se hace necesario crear un procedimiento con los criterios, que deben cumplir los evaluadores, de la información que presentan las entidades para la Obtención del Concepto Favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG), en el Sistema de Evaluación de Solicitudes (SES).

Que, de conformidad con el numeral 14 del artículo 3 de Ley 65 de 30 de octubre de 2009, es función de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental coordinar, supervisar y evaluar los proyectos de las entidades públicas, relacionados con la innovación y reinvención del gobierno, enmarcados en la tramitología y la relación entre las instituciones y los ciudadanos, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG), EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)", que se adjunta a la presente Resolución.



SEGUNDO: Esta Resolución regirá a partir de su firma.

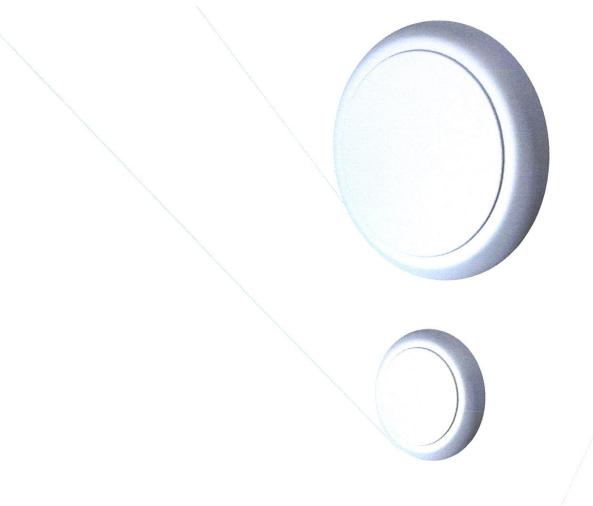
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 65 de 30 de octubre de 2009, artículo 33 numeral 12 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 61 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

IRVIN A. HALMAN ADMINISTRADOR GENERAL

IAH/CD/TB/map





PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)

Agosto de 2018



AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. IRVIN A. HALMAN

Administrador General

ING. LUIS FASANO

Sub-Administrador General

LIC. TERESA BERBEY

Oficina de Asesoría Legal

LIC. GISELA GONZÁLEZ

Oficina de Auditoría Interna

LIC. THAYS ZORRILLA

Oficina Institucional de Recursos Humanos

ING. ANABEL BROCE

Dirección de Arquitectura Tecnológica

LIC. KAREN ORTEGA

Oficina de Gobierno Electrónico

LIC. IGNACIO MOLINO

Dirección de Administración y Finanzas

ING. JOAQUÍN HUERTAS

Dirección Nacional de Tecnología y Sistemas

ING. GABRIEL REYES

Dirección de Gobernanza TI

ING. SAMUEL DÍAZ

Dirección de Innovación Gubernamental

ING. DIONYS SÁNCHEZ

Dirección de Plataforma Tecnológica

ING. PABLO RUIDIAZ

Red Nacional de Internet y Movilidad

ING. CARLOS DÍAZ

Gobierno Abierto y Coordinador SES



Título:

PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AUTORIDAD NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL (AIG) EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES)

Aprobado por: Ing. Irvin A. Halman Administrador General



Control de Cambios						
Número de Versión Cambio						
Versión 1.0	Versión 2.0					



Contenido

FUN	IDAMENTO LEGAL	5
l.	PROCEDIMIENTOS	6
1.	Designación de Evaluadores	7
2.	Aprobación	7
3 (Conflictos de Interés	8
4 (Capacidad para Consultar a Expertos en Materia Específica	8
5 (Casos Especiales	8
6 (Objetos de Gasto	9
7 l	Evaluación de Viabilidad Técnica	. 10
8 1	Evaluación de Viabilidad de Gestión	. 10
9 I	Evaluación de Viabilidad Económica	. 10
II.	DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES DEBEN PRESENTAR	. 11
1.	Documentos a ser evaluados según Tipo de Contratación	. 11
2.	Los documentos que serán presentados deberán incorporar:	. 11
III.	SISTEMA DE EVALUACION DE SOLICITUDES (SES)	. 13
1.	REGISTRO DE USUSARIOS INTERNOS Y EXTERNOS	. 14
2.	PROCESO DE EVALUACION	. 15
3.	Designación de Evaluadores	. 16
4.	Aprobación	. 16
ANF	EXO 1	18



FUNDAMENTO LEGAL

Mediante la Ley 65 de 30 de octubre de 2009, se creó la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental (AIG) como una entidad autónoma con patrimonio propio, personería jurídica, autonomía en su régimen interno, con capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, administrar sus bienes y gestionar sus recursos, sujeto a las disposiciones que regulan la contratación pública y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

La Ley citada supra en su artículo 3, numeral 13 faculta a la AIG para aprobar las especificaciones técnicas de las contrataciones de tecnología que realicen las entidades del Estado, incluyendo empresas mixtas y del Estado, en donde el Estado tenga una participación mayor al 51%, con sumas superiores a cincuenta mil balboas (B/.50,000.00); de igual forma, en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, en su artículo 33 numeral 12 establece la necesidad y obligatoriedad de realizar este proceso, estableciendo para la emisión del Certificado de Concepto Favorable que debe fundamentarse en la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía; y, que la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental tendrá un plazo de hasta 10 días hábiles para dar respuesta.

El Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado de la Ley 61 de 2017, establece en el numeral 12 del artículo 33 lo siguiente:

..." 12. En los casos de <u>adquisición de bienes y servicios que involucren Tecnología de la Información y la Comunicación (TICs)</u> con <u>sumas superiores a cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00)</u>, la certificación que indique el concepto favorable a las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental. Dicho concepto se fundamentará en la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basados en los <u>principios de eficiencia, eficacia y economía</u>.

Presentada la solicitud con los documentos requeridos por la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental, <u>esta tendrá un plazo de hasta diez días hábiles para dar respuesta.</u>

Los pliegos de cargos o contrataciones que <u>contengan componentes de Tecnologías</u> <u>de la Información y la Comunicación (TICs)</u> que superen el monto de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), estos componentes deberán contar con el concepto favorable de la Autoridad Nacional para la Innovación Gubernamental.

La AIG emitió la Resolución No.49 del 14 de junio de 2018, por la cual se aprueba la "GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES" como documento reglamentario y de referencia para las unidades ejecutoras que vayan a adquirir bienes y servicios que contengan componentes de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los Objetos de Gasto establecidos.

En el Decreto Ejecutivo No. 205 de 9 de marzo de 2010, en su artículo 12, se amplía la definición y el alcance de la facultad de la AIG, con respecto a la contratación de bienes y servicios que tengan por objeto Tecnologías de la Información y Comunicación, por lo cual, en búsqueda de esclarecer el alcance, la AIG elevó consulta formal a la Dirección General de Contrataciones Públicas; quienes, mediante Informe de Opinión Legal No. DGCP-DJ-101-2013, esclarecen que el alcance de la facultad de la AIG es: "...todo tipo de contrato de tecnología, se entiende incluidos dentro de éstos: los contratos de consultoría, Llave



en Mano, y cualquier otro, debidamente regulado por la Ley 22 de 2006; siempre y cuando asciendan a la suma de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00)."

Basándose en lo establecido por Ley y las facultades otorgadas a la AIG, se establece en este documento el **PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL CONCEPTO FAVORABLE DE LA AIG EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES).** El mismo será de uso interno de la institución para la aprobación y emisión por parte de la entidad del Certificado de Concepto Favorable para los Términos de Referencia (TDR) relacionados con las contrataciones de bienes y servicios de las TIC en el Estado, y cuyas pautas generales son de obligatoria aplicación para la emisión del citado documento, el cual debe adjuntarse a los procedimientos de contratación o de Selección de Contratista que se desarrollen para la adquisición de bienes y servicios tecnológicos, a objeto de garantizar el adecuado funcionamiento de los sistemas informáticos y tecnológicos de las entidades del Estado.

El Despacho Superior designará a un Coordinador del SES, quién estará a cargo de la gestión de la plataforma informática del SES, la asignación o reasignación de evaluadores y comisiones incidentales, seguimiento del desempeño del proceso, escalamiento de temas que deban ser atendidos, preparación de informes, y efectuará recomendaciones para el mejoramiento continuo del proceso de evaluación y sus requerimientos.

I. PROCEDIMIENTOS

La evaluación técnica será realizada por la AIG a través del portal Web www.ses.innovacion.gob.pa , para lo cual todas las entidades contaran con un usuario y una contraseña que les permita acceder a la plataforma del SES. Se ha recomendado a las entidades solicitar el Certificado de Concepto Favorable con suficiente antelación al trámite de publicar la intensión de contratación en el Portal Oficial PanamaCompra de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP). Preferiblemente desde la concepción del proyecto, queda establecido que los mismos deben fundamentarse en la viabilidad técnica y de gestión para la sostenibilidad de la solución propuesta, basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía, descritos en la Resolución No.49 del 14 de junio de 2018 a los efectos de generar el certificado oportunamente, para la realización de los procesos de contratación.

En función de la complejidad de la iniciativa a desarrollar por las entidades y el respectivo análisis a dichos requerimientos; la AIG se apoyará en su propia estructura interna para el desarrollo de las respectivas evaluaciones y será el Coordinador del SES quien asignará las solicitudes de evaluación en las siguientes modalidades:

- a. EVALUADOR INDIVIDUAL: Previa definición de los roles y en coordinación con el director del área se le asignará a un evaluador la solicitud, la cual deberá guardar relación con sus competencias, conocimientos y afinidades técnicas según la naturaleza de la misma.
- b. COMISIONES TÉCNICAS: En proyectos complejos, de alta visibilidad, sensibilidad, o por motivos en que la solicitud tenga un alto grado de complejidad, el Coordinador del SES conformará una comisión multidisciplinaria de evaluadores o de directores, la cual será coordinada por el evaluador o el director más afín al proyecto a evaluar.

Se establecerán tiempos para la revisión individual de los documentos por parte de los miembros, de requerirse se solicitarán reuniones de aclaración con la entidad solicitante y se generará un informe final con las recomendaciones o subsanaciones correspondientes.

4

Los evaluadores individuales y los integrantes de una Comisión Técnica deberán atender a cada solicitud con el más alto nivel de responsabilidad y ética profesional. Esto implica que deberán cumplir con sus evaluaciones asignadas previo atender ausencias prolongadas (ya sea por misión oficial y/o vacaciones).

Tanto los evaluadores como las comisiones técnicas analizarán las especificaciones técnicas, al igual que los insumos necesarios para la correcta evaluación del proyecto acorde a los criterios establecidos en la Ley y en este Procedimiento. Una vez analizada esta información se podrán identificar alternativas técnicas que a manera de recomendación pudiera fortalecer el marco del proyecto en evaluación; así como se podrán solicitar adecuaciones que garanticen el correcto cumplimiento de las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes. En todo momento el Coordinador del SES será un ente de apoyo al evaluador o a la Comisión Técnica.

Tanto los evaluadores como las comisiones técnicas tendrán un plazo de hasta diez (10) días hábiles para dar una respuesta inicial a la entidad solicitante, la cual podrá ser una solicitud de información adicional, la solicitud de una reunión aclaratoria, una respuesta con Concepto no Favorable o la emisión del Certificado de Concepto Favorable, siempre utilizando como mecanismo para llevar a cabo esta comunicación el formato establecido por la AIG para tales fines.

El tiempo que dure el proceso de subsanación por parte de la entidad solicitante no será contabilizado al de la AIG, y los 10 días hábiles para responder, se reiniciarán cada vez que se reciban documentos subsanados.

La información aportada deberá proveer los elementos indispensables para realizar las evaluaciones económicas con relación a la evaluación y viabilidad técnica, para la ejecución del proyecto, lo cual se realizará previo al acto de contratación pública.

1. Designación de Evaluadores

El estudio o evaluación técnica será efectuará por la AIG la cual se apoyará en su propia estructura interna, quien analizará las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para ejecutar el proyecto y a través del mismo se podrá proponer o identificar alternativas técnicas que permitirán lograr los objetivos del proyecto, además cumplir con las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes.

El Evaluador será designado para evaluar las solicitudes de acuerdo a su perfil de conocimientos y experiencia para lo cual se han definido unas de áreas de competencias que se definen en la siguiente tabla.

Aplicacines Web	Sistema de Informacion & Apps & Web	Base de Datos	Sistemas de Video vigilancia	Geo Referencia	Sensores y Mecatrónica	Radares	Computadores & Accesorios	Seguridad	Telecomunicac iones / Radios	Redes & Comunicacione s & Cableado Estructurado
RNMS	Nube	SAP & Oracle & IBS & Core Bancario	Consultoria & Procesos	Gestor Documental	Mesa de Ayuda	Call Center	Redes Sociales	Escaner / Rayos X	SLA contrato de Mantenimient o & Soporte	

2. Aprobación

Todos los proyectos presentados contarán con un Informe Técnico, que será realizado por el Evaluador y en el cual se describirá los aspectos más relevantes de los mismos, los cuales podrán contener:

- a. Recomendación de Concepto No Favorable
- b. Recomendación de Concepto Favorable.

4

Emitida la recomendación por parte del evaluador, el Despacho Superior de la AIG realizará el paso final y el sistema generará el **CERTIFICADO DE CONCEPTO FAVORABLE** en el caso de ser aprobado.

Tal como se establece en la Resolución No.49 de 14 de junio de 2018 en su punto Séptimo, el *Certificado de Concepto Favorable* tendrá una vigencia de hasta doce (12) meses desde la fecha de su emisión, siempre y cuando no se modifiquen los Términos de Referencias previamente evaluados. El Certificado podrá ser renovado, siempre y cuando los documentos analizados no hayan sufrido cambios.

3.- Conflictos de Interés

Para evitar posibles conflictos de interés, los evaluadores de una Solicitud, no podrán participar en comisiones evaluadoras o verificadoras de ninguna entidad, no obstante si podrán fungir como expertos en materia para consultas relacionadas con aspectos tecnológicos de un Acto Público.

En circunstancias excepcionales y en aquellas en que el Despacho Superior en conjunto con la entidad solicitante consideren que no se presenta un conflicto de interés, los funcionarios de la AIG podrán mediante autorización expresa del Despacho Superior, participar de una Comisión Evaluadora o Verificadora; no obstante, el funcionario no debe haber sido evaluador de la misma solicitud.

Todo evaluador y funcionario de la AIG que tenga conocimiento de una determinada solicitud, mantendrá las reservas sobre la evaluación y/o su estado en el proceso ante cualquier potencial proponente. Las comunicaciones que se manejen serán exclusivamente con la entidad solicitante, entidad relacionada o autoridad competente.

De igual forma para efectos de solicitudes generadas por la AIG, el evaluador asignado y/o los miembros de las comisiones técnicas, no podrán pertenecer a la dirección solicitante.

4.- Capacidad para Consultar a Expertos en Materia Específica

Cuando la AIG no cuente con personal conocedor de una determinada tecnología, la AIG está facultada para consultar a expertos externos en la materia en que sea requerido, y ello se efectuará en coordinación con el Despacho Superior, luego de verificar que el experto que esté siendo considerado no sea un potencial proponente o esté apoyando a algún potencial proponente.

5.- Casos Especiales

En adición a los procesos relacionados con el SES, la AIG es una de varias entidades coadyuvantes de los procesos de contratación del Estado para la adquisición de bienes y servicios relacionados a las partidas presupuestarias que contemplan las TIC. Si bien el rol de la entidad y de sus funcionarios se circunscribe al de llevar a cabo las aprobaciones de especificaciones técnicas, de igual forma existen casos especiales en donde de igual forma la entidad y su equipo de trabajo tiene la capacidad de poder identificarlos y elevar los mismos a las entidades solicitantes para su conocimiento y un mejor accionar.

Algunos de estos casos especiales que se pueden presentar son los siguientes:

- Licitaciones de Bienes y/o Servicios de TIC publicados en PanamaCompra o de una adquisición para la cual no se ha solicitado un Certificado de Concepto Favorable.



El Certificado de Concepto Favorable requiere ser obtenido por la entidad solicitante, previo al Acto Público de Contratación. En este escenario el Acto no debe ser publicado si previamente no se ha obtenido el Certificado de las especificaciones técnicas del TDR o de cualquiera de las adendas posteriores que incidan en los aspectos que se evalúen. Corresponderá a la AIG enviar una nota dirigida a la más alta autoridad de la institución ejecutora, con copia a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento detectado y con el propósito de establecer el plan de acción acorde a la situación señalada.

- Solicitudes de Evaluación que contengan falencias en la documentación

De identificarse una solicitud para una aprobación de una adenda, siendo que el TDR y/o adendas anteriores dentro de un Acto ya realizado no obtuvieron Certificado de Concepto Favorable, corresponderá a la AIG enviar una nota dirigida a la más alta autoridad de la institución ejecutora, con copia a la DGCP, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento detectado y con el propósito de establecer el plan de acción acorde a la situación señalada.

- Solicitudes de Evaluación posteriores a la adjudicación.

El Certificado de Concepto Favorable debe solicitarse previo al Acto Público de Contratación. La AIG en ocasiones recibe solicitudes de evaluación de TDR que ya han iniciado su proceso de contratación y en ocasiones de servicios y/o productos que hayan sido entregados por proveedores. Cada uno de estos casos contraviene el proceso establecido en la Ley para la obtención del Certificado de Concepto Favorable. La AIG no está facultada por Ley para emitir un Certificado en estos casos. Corresponderá a la AIG enviar una nota dirigida a la más alta autoridad de la institución ejecutora, con copia a la DGCP y a la Contraloría General de la República, con el objetivo de poner en conocimiento del incumplimiento detectado y con el propósito de establecer el plan de acción acorde a la situación señalada.

6.- Objetos de Gasto

Toda solicitud que involucre componentes TIC y que se enmarquen en los Objetos de Gasto que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobados por la Contraloría General de la Republica, serán susceptibles a ser verificados por la AIG para la obtención del Certificado. En aquellos proyectos que abarquen componentes adicionales a los de las TIC, se deberá segregar aquellos cuyo Objeto de Gasto sean los siguientes, para evaluar exclusivamente los que estén sujeto a recibir el Concepto Favorable a los componentes TIC.

Las Consultorías que se relacionen con materia de las TIC deberán de igual forma obtener un Certificado de Concepto Favorable sobre los aspectos técnicos de los pliegos de cargo. Este tipo de consultorías incluyen, más no se limitan, a diagnósticos o estudios relacionados con plataformas tecnológicas, a la implementación y/o evaluación de procesos relacionados a aspectos o estándares tecnológicos y a servicios relacionados a consultorías de levantamiento o mejora de procesos de cualquier índole.

A la fecha se ha establecido los siguientes Objetos de Gasto relacionados a las TIC (ver Anexo 1 para sus definiciones), por lo que de darse cambios a los mismos se ajustará mediante Resolución de la AIG.

OBJETO DE GASTO	DESCRIPCION
115	TELECOMUNICACIONES
116	SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS
117	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR
119	OTROS SERVICIOS BÁSICOS
171	CONSULTORÍAS



185	MANT. EQUIPOS DE COMPUTACIÓN
265	MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN
380	EQUIPO DE COMPUTACIÓN

El evaluador o la Comisión Técnica verificará que la entidad solicitante presente el desglose de costos de los principales componentes de la adquisición de bienes y servicios TIC.

7.- Evaluación de Viabilidad Técnica

Se analizarán los aspectos técnicos de la solicitud propuesta para determinar si es posible llevarla a cabo satisfactoriamente según su dimensionamiento y en el tiempo especificado, desarrollados en los documentos técnicos aportados, en condiciones de apertura de soluciones, seguridad y sostenibilidad con la tecnología disponible, verificando factores diversos como estándares tecnológicos vigentes de usos generales y/o emitidos por la AIG, según el campo del que se trate.

El evaluador basará sus respuestas basado en las normas, políticas y estándares publicados y oficializados por la AIG en su página web. Documentos similares en proceso no podrán ser utilizados como herramientas de apoyo en los procesos de evaluación de solicitudes.

El evaluador verificará que los requisitos técnicos sean suficientemente amplios para que se lleve a cabo un Acto Público abierto, que cumpla con los requisitos mínimos para la viabilidad de la solución, en igualdad de condiciones para una multiplicidad de proponentes, cuando el tipo de contratación así lo permita.

8.- Evaluación de Viabilidad de Gestión

Se refiere a que la entidad debe contemplar el recurso humano calificado dentro de los aspectos necesarios para que las empresas participantes puedan llevar a cabo el proyecto y así mismo, deben existir usuarios finales institucionales disponibles para recibir, administrar y gestionar los entregables generados por el proyecto o sistema desarrollado, incluyendo su mantenimiento y actualizaciones.

De allí que el estudio o evaluación técnica definirá, si fuera el caso, si existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la viabilidad de la implementación, su funcionamiento, y sostenibilidad tanto en lo estructural como en lo funcional.

Las adquisiciones de bienes y servicios TIC deben atender lo establecido en la Agenda Digital institucional y su POA, alineado a la Agenda Digital Nacional, y el Plan Estratégico Quinquenal.

9.- Evaluación de Viabilidad Económica

Dentro del alcance del proyecto y sus especificaciones técnicas planteadas, la AIG comparará que los costos asociados, desde la perspectiva tecnológica en sus distintos componentes, estén acordes a los rangos de costos del mercado y basados en las mejores prácticas, así como el costo-efectividad de la solución propuesta versus otras alternativas existentes, y una proyección estimada de costos futuros relacionados a la sostenibilidad de la solución.

Para ello, el evaluador se apoyará en los estudios que provea la entidad por medio de la documentación, así como el desglose de costos de los distintos componentes.

De haber cambio en el Monto de Referencia original, este será ajustado en el campo correspondiente del SES. El Precio de Referencia del Certificado a emitirse será aquel que



aplique a los componentes TIC según los Objetos de Gasto vigentes y oficializados por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Para aquellos proyectos que su fuente de financiamiento sea un organismo internacional, en los cuales se permiten los ajustes del monto después de la adjudicación, se deberá indicar en los comentarios finales que son parte del "Certificado de Concepto Favorable".

II. DOCUMENTOS QUE LAS ENTIDADES DEBEN PRESENTAR

Al momento que las entidades someten sus proyectos a través del SES, los evaluadores deberán identificar si el mismo responde a los principios establecidos en la "GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES", desarrolladas en la Resolución 49 de 14 de junio de 2018. De no encontrarse relación con dichos principios el evaluador solicitará las subsanaciones o aclaraciones correspondientes al gestor.

1. Documentos a ser evaluados según Tipo de Contratación

- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA:

- o Términos de Referencia (Capítulos II y III)
- Cuadro comparativo de desglose de precios que sustente el monto del proyecto, el cual es requerido para el análisis de la viabilidad económica.
- o Adendas al Pliego de Cargos previamente aprobados.

- PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL DE CONTRATACIÓN:

- Informe Técnico Fundado (Debidamente firmado, tal cual lo establece el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y ordenado por la Ley 61 de 2017).
- o La propuesta del proponente.
- o Modelo de Contrato (a suscribir).

- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN:

Aplicara en aquellos casos en donde exista una modificación a las condiciones y/o especificaciones previamente evaluadas por esta Autoridad.

- El Contrato anterior refrendado por la Contraloría.
- o Informe Técnico Fundado (Debidamente firmado).
- La propuesta del proponente.
- o Modelo de Contrato (a suscribir).

- CONVENIOS:

- Modelo del Convenio
- Listado detallado de las especificaciones técnicas de los equipos.
- Sostenibilidad económica y funcional de la donación.

2. Los documentos que serán presentados deberán incorporar:

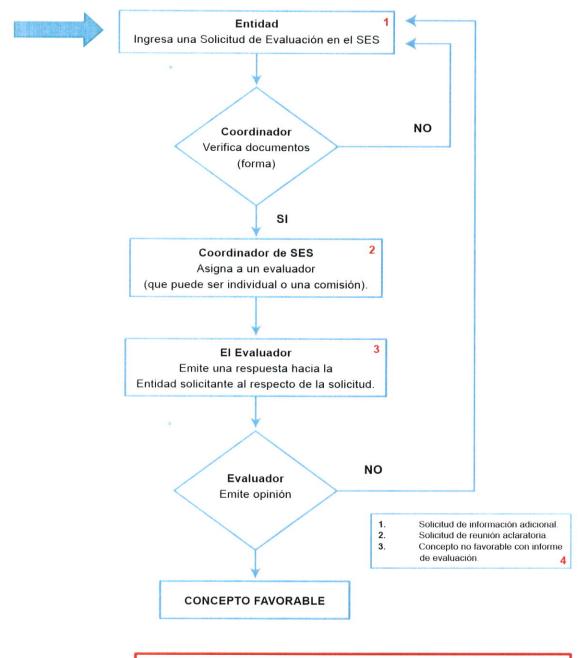
- 1. Las especificaciones técnicas del Pliego de Cargos, las condiciones generales, las condiciones especiales referentes al Objeto de la contratación, que incluyen las adendas pertinentes a aspectos relativos a las TIC, aun cuando estas sean producto de actos de homologación, todo lo cual se considera como TDR.
- 2. Objetivo general y motivo de la contratación.

- 3. Alcance: áreas o localidades a cubrir o beneficiar, nivel de detalle del trabajo, detalle de módulos, sistemas, equipos o dispositivos a incluir, competencia de los usuarios, roles y perfiles, detalle de entregables con sus respectivos requisitos técnicos indispensables, como mínimo. Si se incluye requisitos opcionales, cada uno deberá incluir la palabra "opcional".
- **4.** Monto de la contratación (Precio de Referencia correspondiente a los Objetos de Gasto pertinentes a las TIC) y tiempos de entrega.
- **5.** Si es la contratación de un servicio o bien que incluye garantía (periodo y alcance), soporte y/o mantenimiento, especificar el acuerdo de Nivel de Servicios (SLA, por sus siglas en inglés) detallado.
- **6.** Perfil mínimo requerido, experiencia y conocimiento del proveedor y su personal. En caso de tratarse de un Pliego de Cargos incluir el capítulo II.
- 7. Sólo se podrá ponderar requisitos técnicos opcionales.
- **8.** En caso de cambio o reemplazo de software, aplicación, equipo o plataforma, con datos existentes o bases de datos, la especificación para la migración de los datos, cumpliendo con los estándares, formatos y normas de interoperabilidad.
- 9. En caso de un desarrollo, programación o modificación, se deberá contar con las especificaciones del software, el lenguaje en el que se ha desarrollado y la base de datos, con sus respectivas etapas de: diseño, desarrollo, implementación; incluyendo la instalación, configuración, pruebas, modificaciones de ajustes, capacitación, puesta en producción, ajustes menores durante el seguimiento y garantías.
- 10. En caso de ser una actividad o servicio relacionado con procesos, tales como un estudio, análisis, levantamiento, optimización, reingeniería o evaluación de los mismo; deberá describir el nombre de los procesos específicos, sus detalles, su alcance, qué otros procesos debe incluir, resultados esperados, diagrama o gráfico con responsables y tiempos de los subprocesos, y especificar el estatus de su levantamiento y/o ejecución.
- **11.**En caso de renovación de contratos de servicio, de mantenimiento o de soporte, se debe especificar en el documento de justificación (antecedentes):
 - a) El monto inicial del primer contrato de servicios, mantenimiento o soporte adquirido.
 - **b)** Detallar las diferencias entre las condiciones y requerimientos del servicio solicitado actual versus el original.
 - c) Si las hay, debe especificar por ejemplo:
 - Cambios de fechas o periodicidad.
 - Cambios en montos o cantidades, nunca superior al monto original.
 - Cambios en porcentajes.
 - Cambios en términos y condiciones.
 - Cambios en cláusulas.

4

SISTEMA DE EVALUACION DE SOLICITUDES (SES) III.

PROCESO DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES (SES).



OBSERVACIONES:

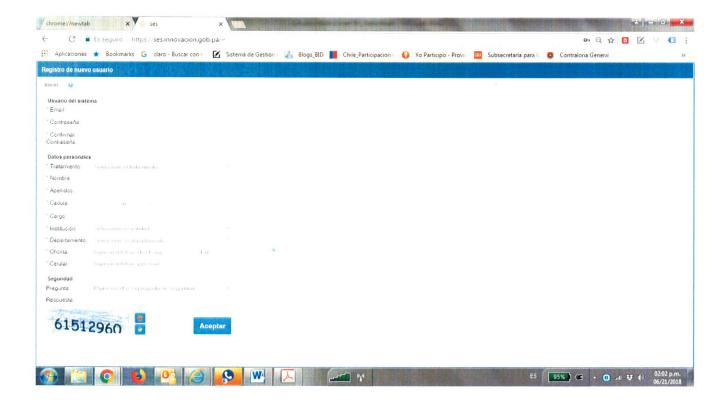
- Del Paso 1 al 3: Máximo de 10 días para que la AIG se pronuncie.
- 2.
- Del Paso 4 al 3: Máximo de 10 días para que la AlG se pronuncie. Más de 60 días en el paso 4 (subsanación), puede causar una anulación del SES. 3.

1. REGISTRO DE USUSARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

La plataforma del SES requiere de un registro autorizado al mismo, por lo que para contar con un usuario valido requiere realizar los siguientes pasos:

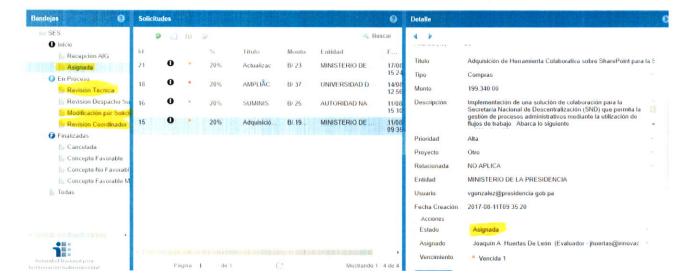
- a. Acceder al link https://ses.innovacion.gob.pa/
- b. Completar el Registro de Usuario Nuevo

Recibirá por parte del administrador de la plataforma la validación y una contraseña temporal la cual tendrá que modificar, la nueva contraseña debe cumplir con las siguientes características (Contraseña alfanumérico, al menos un carácter especial (@.!¡·\$%&//=?¿*) se recomienda el punto (.), por seguridad se recomienda una longitud mínima de 8 caracteres.)



Si ya registro su usuario, y no se acuerda de su clave por favor utilice la opción "Olvido su contraseña".

En la vista de la aplicación, que se muestra en la siguiente imagen, podrá observar las diferentes bandejas en que va avanzando el proyecto en su proceso.

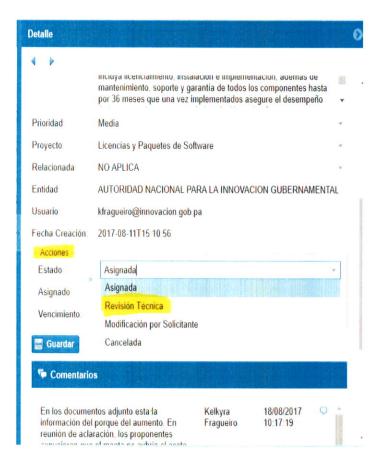




2. PROCESO DE EVALUACION

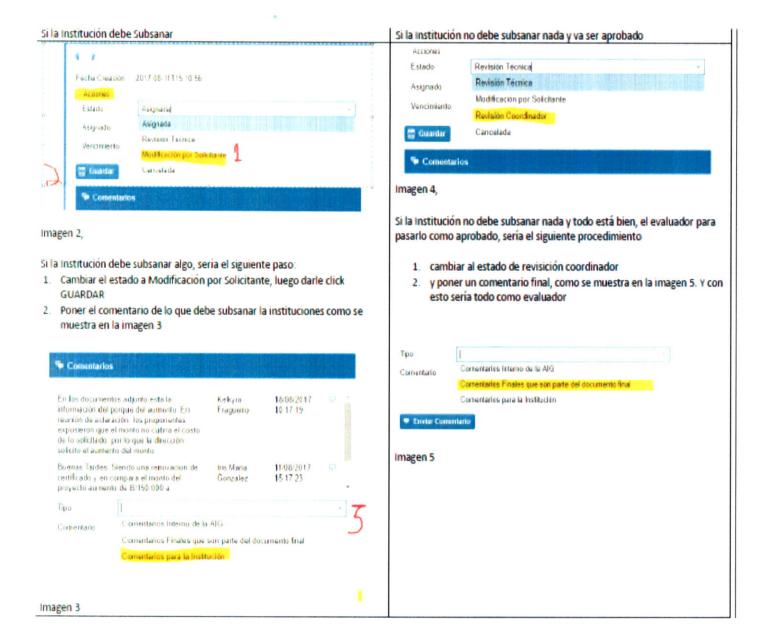
AREA	BANDEJA	DESCRIPCION					
Inicio	۰						
	Recepción AIG	Bandeja de entrada principal y donde debe ser remitida la solicitud toda vez que sea devuelta a la AIG por el Solicitante. Una vez el coordinador ha verificado que la forma de los documentos es correcta, selecciona un evaluador para la revisión de los mismos.					
	Asignada						
En Proceso							
	Revisión Técnica	Los evaluadores al recibir la asignación, deben cambiar el estatus para indicar que los documentos están siendo evaluados.					
	Modificación por Solicitante	Cuando los documentos se encuentren en esta bandeja, la Entidad Gestora podrá aportar, subsanar o reemplazar los documentos presentados a solicitud del evaluador. Y luego debe devolver la solicitud a la bandeja de Recepción AIG.					
	Revisión Coordinador	Una vez el evaluador emite sus comentarios finales, traslada a esta bandeja la solicitud para que e Coordinador verifique la recomendación que se hará a Despacho Superior.					
	Revisión Despacho Superior	El Coordinador traslada a esta bandeja la solicitud para que el Despacho Superior valide la recomendación del evaluador.					

Paso 1: El primer paso como Evaluador es cambiar el estado de **asignado** a **revisión técnica**, hacer click al botón GUARDAR como se muestra en la imagen a continuación.



Paso 2: El segundo paso como evaluador, es determinar si la documentación aportada cumple con lo establecido en la Resolución No.49 del 14 de junio de 2018 emitida por la AIG.





3. Designación de Evaluadores

El estudio o evaluación técnica será efectuará por la AIG la cual se apoyará en su propia estructura interna, quien analizará las especificaciones técnicas de los insumos necesarios para ejecutar el proyecto y a través del mismo se podrá proponer o identificar alternativas técnicas que permitirán lograr los objetivos del proyecto, además cumplir con las normas técnicas o estándares tecnológicos vigentes.

El Evaluador será designado para evaluar las solicitudes de acuerdo a su perfil de conocimientos y experiencia para lo cual se han definido unas de áreas de competencias que se definen en la tabla adjunta.

Aplicacines Web	Sistema de Informacion & Apps & Web	Base de Datos	Sistemas de Video vigilancia	Geo Referencia	Sensores y Mecatrónica	Radares	Computadores & Accesorios	Seguridad	Telecomunicac iones / Radios	
RNMS	Nube	SAP & Oracle & IBS & Core Bancario	Consultoria & Procesos	Gestor Documental	Mesa de Ayuda	Call Center	Redes Sociales	Escaner / Rayos X	SLA contrato de Mantenimient o & Soporte	

4. Aprobación

Todos los proyectos presentados contarán con un Informe Técnico, que será realizado por el Evaluador y en el cual se describirá los aspectos más relevantes de los mismos, los cuales podrán contener:



- a. Recomendación de Concepto No Favorable
- b. Recomendación de Concepto Favorable.

Emitida la recomendación por parte del evaluador, el Despacho Superior de la AIG realizará el paso final y el sistema generará el **CERTIFICADO DE CONCEPTO FAVORABLE** en el caso de ser aprobado.



OBJETOS DE GASTO

115 TELECOMUNICACIONES

Incluye los desembolsos por concepto de conexión y consumo en servicios de sistemas telefónicos, telegráficos, cablegráficos, de radio y otros equipos de telecomunicaciones (Se exceptúa el cargo por alojamiento de página electrónica, que debe ser registrado en el objeto de gasto 169).

116 SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE DATOS

Comprende los servicios de transmisión de señales digitales y análogas, vía conexión física o inalámbrica en el territorio nacional. Incluye además, la transmisión de señales de video para uso privado y la transmisión de voz a través de circuitos no conectados con la red telefónica pública en ninguno de los dos extremos, imágenes satelitales, alojamiento de página web, almacenamiento de datos e información. Se excluyen las comunicaciones de voz y facsímil.

117 SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR

Comprende los gastos de celulares adquiridos por el servicio público de acuerdo con los límites contratados, incluyendo los de tecnología avanzada.

119 OTROS SERVICIOS BÁSICOS

Comprende los gastos por servicios básicos que no hayan sido específicamente clasificados.

171 CONSULTORÍAS

Comprende los gastos derivados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tales como: estudios, investigaciones, diseños, supervisión de obras similares, servicios legales, servicios de auditorías.

Los contratos por este concepto están sujetos al cumplimiento de la Ley de Contrataciones Públicas.

185 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTACIÓN

Comprende los gastos en concepto de mantenimiento y reparación, monitoreo y soporte, por contrato de toda la gama de equipos y software de cómputo.

265 MATERIALES Y SUMINISTROS DE COMPUTACIÓN

Comprende los gastos por la compra de los útiles y accesorios requeridos por los equipos computacionales, tales como: medios magnéticos, instalaciones eléctricas, cables, etc.

380 EQUIPO DE COMPUTACIÓN

Comprende los gastos por la adquisición de equipo de computación y telecomunicación usadas en el procesamiento automático de información, tales como: computadoras, sistemas operativos, paquetes comerciales, lenguajes de programación, equipos periféricos y otros similares. El costo en concepto de alquiler de todo equipo electrónico será cargado al objeto de gasto 102. El gasto que se incurre en contratos de mantenimiento y reparación de los equipos de computación se cargará al objeto de gasto 185.

